

Si pudiese como esta Villa de examina que
pueden ser a Su Mage' lo cual ha la suaj
bison. Examinada por el Indio he con su
la quierad de este que blo que los moritos que
esta Villa es nueva para cuyo fin y logro se
pueden esta Villa a D. S. Lorenzo a bien emen
para su suadon. Como esta Villa es nueva
de su gran celo.

Lo que se ha que en estaension a p'ncipar sus bux
reos. En esta dadas fianzas el Alguacil Mayor
sobre el empleo que exerce de Alcaide de la
caudal por tanto de sea q'quiera sus buxidos
que para el dia. Veinte y dos del Corriente las
aga lances en con la Junta para que no fue
sin suficiencia p'ntados las de de nuevo ara
no fazon de sus buxidos. Como asi mis me
el presente. En la execucion para q' hoy dia Vein
te y dos del Corriente el dia de hoy ayunta
no. Sea fianzas sobre el ofizio que exerce gan
una misma y con forma de execucion.

Y por no aver otra cosa que acordar se ha
con estado de esta y lo firmaron de sus buxidos
de los que sauer. Doi fe =

D. Pedro Lozano

D. Joseph Maxim
Garcay

A DONDE SI Y NAS

Maxim Lorenzo
cuiloz